




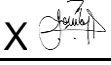
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

CONSTRUCTORA CAPREVA

DFZ-2020-3182-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	04-09-2020  Eduardo Rodriguez S. Jefe Macrozona Sur SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	04-09-2020  Mauricio benitez Morales Fiscalizador Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PRE - EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
CONSTRUCTORA CAPREVA S.A.	80.231.300-4	CONSTRUCCIONES PARA USO RESIDENCIAL	SEVILLA N°204, LAS ANIMAS, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono B.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
06/08/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	



3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	NO APLICA	-	-	-

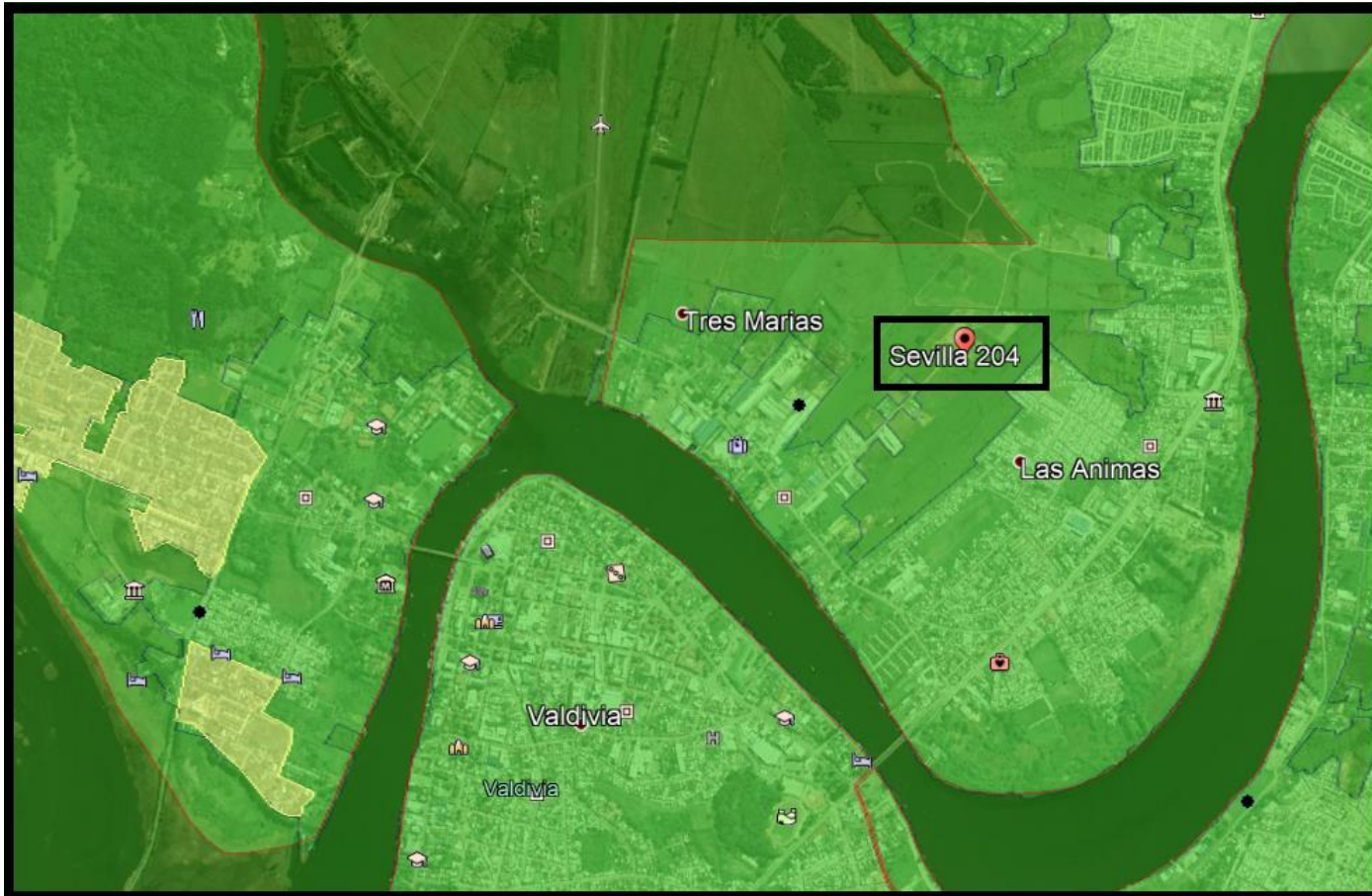
4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>a. A las 18:20 hrs, se realizó fiscalización en dependencias de la Constructora Capreva S.A., el día 06 de agosto 2020. Se tomó contacto con el jefe de logística de la constructora Sr. Walter Altamirano, a quien se le informa el objeto de la inspección y con quién se realiza la inspección del estado de la caldera.</p> <p>b. Se deja constancia que el día 06 de agosto del 2020, hay pronóstico de Pre - Emergencia en polígono B, según Resolución N°662, de fecha 05 agosto 2020, de la Intendencia de la región de los Ríos. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción, polígono "B".</p> <p>c. La caldera instalada en la constructora es a leña, destinada a calefacción, registro N°816 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua.</p> <p>d. De potencia térmica nominal de 160kWt.</p> <p>e. Al momento de la inspección la caldera se encontraba apagada.</p> <p>f. Además, el titular mantiene un programa de cumplimiento vigente.</p> <p>g. Se tomaron registros fotográficos durante la inspección.</p>

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros	
	
Fotografía 1. Descripción medio de prueba: Caldera a leña de la instalación Constructora Capreva S.A.	Fotografía 2. Descripción medio de prueba: Caldera al momento de la inspección.

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2020 (Res. Ex. N° 1948/2019 de la SMA), se pudo constatar que, en las dependencias de la Constructora Capreva S.A., opera caldera a leña, destinada a calefacción. registro N°816 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, de potencia térmica nominal de 160kWt.

Al momento de la inspección la caldera a leña de la Constructora Capreva S.A. **se encontraba apagada** cumpliendo de esta forma, con D.S. N° 25/2016 MMA con respecto a pre- emergencia ambiental, polígono B, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia, según Resolución N°662, de fecha 05 de agosto 2020, de la Intendencia de la región de los Ríos. A lo anterior, se le agrega que el titular mantiene un programa de cumplimiento vigente.

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 06 de agosto del 2020.